

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 35** *ORDEN 541/2024, de 26 de febrero, de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se aceptan renunciaciones en relación con las becas concedidas mediante la Orden 3897/2023, de 7 de octubre, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se resuelve la convocatoria de becas para el estudio de Bachillerato en la Comunidad de Madrid para el curso 2023-2024.*

Mediante la Orden 1142/2022, de 10 de mayo, de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de becas para el estudio de Bachillerato en la Comunidad de Madrid y mediante la Orden 1018/2023, de 23 de marzo, del Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades, se aprobó la convocatoria de becas para el estudio de Bachillerato correspondiente al curso 2023-2024.

La precitada Orden 1142/2022, en el artículo 16.1 determina que la resolución de concesión o denegación de las becas solicitadas corresponde al titular de la Consejería competente en materia de educación.

Por Orden 3897/2023, de 7 de octubre, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, se resolvió la mencionada convocatoria de becas para el estudio de Bachillerato en la Comunidad de Madrid para el curso 2023/2024.

El artículo 4 de la Orden 365/2024, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones, prevé la delegación en el Director General competente en materia de becas y ayudas para la educación en enseñanzas regladas no universitarias, la adopción de los actos que procedan en los procedimientos relativos a la gestión de las subvenciones que sean posteriores a la fase de concesión de las mismas, incluyendo los de prórroga, los de revocación y los de reintegro, y demás incidencias que pudieran surgir en relación con los beneficiarios, tales como las renunciaciones.

Con posterioridad a la concesión, se han recibido 124 renunciaciones de los beneficiarios, incluidos en la relación adjunta, por un importe de 350.307 euros.

Vistos los escritos de renuncia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

DISPONGO

Primero

Aceptar las renunciaciones formuladas por los interesados relacionados en el Anexo y declarar concluido el procedimiento.

Los interesados podrán consultar el citado Anexo de renunciaciones en las Direcciones de Área Territorial y en el Punto de Información y Atención al Ciudadano de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.

Segundo

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante Consejería de Educación, Ciencia y Universidades o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno interponer.

Madrid, a 26 de febrero de 2024.—El Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, P. D. (Orden 365/2024, de 13 de febrero); el Director General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, Jorge Elías de la Peña Montes de Oca.

ANEXO

942	2000
2640	3750
2968	2000
3130	3750
3360	3750
3863	2000
4066	3750
4183	2000
4743	2000
4805	2000
4818	3750
4949	3750
5024	2000
5154	2000
5292	3750
5340	3750
6562	2000
6675	3750
6793	3500
6883	2000
6948	2000
7013	2000
7018	3750
7147	2000
7175	3250
7246	2000
7743	2000
8182	3750
8315	3750
8318	2000
8708	2000
8971	3750
9280	2000
9768	2000
9855	2000
10111	2000
10195	2000
10378	3750
10675	2000
11101	3750
11107	2000
11112	2000
11147	2000
11592	3750
11705	3750
11819	2000
12053	2000
12612	2000
13478	3750
14047	2960
14322	3750
16959	3750
17138	2000
17641	2652
17872	2000
17968	3750
18032	3750
18641	3750
18738	2000
18926	2000
18945	2000
18963	2000
19029	2000
19639	3400
19924	2000

20478	2000
20929	3750
21256	2000
21562	2000
21870	3450
21891	3350
21925	3750
21981	3260
22042	2950
22268	1020
22292	3250
22486	3750
22559	2000
22639	3260
22807	3280
23126	3750
23208	2000
23430	3750
23462	3750
23605	2000
23796	3750
23833	3750
24030	2000
24294	2000
24358	2000
25005	3650
25048	2000
25380	3620
25408	3750
25415	3735
25489	3750
25586	3700
25605	2000
25816	3510
25852	2000
25875	2000
26462	3750
26805	3750
27513	2000
27610	3750
27771	3450
27966	2000
28109	2000
28288	3750
28378	3250
28428	3000
28799	2525
28910	3750
29026	2000
29037	3750
29173	2000
29419	3110
29477	2000
29576	3650
29581	3250
29808	3375
29886	3750
29898	2000
30079	2900

(03/3.433/24)

